

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Loriguilla

2025/05673 Anuncio del Ayuntamiento de Loriguilla sobre la aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2025 correspondiente a los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.

ANUNCIO

La señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Loriguilla, mediante decreto n.º 2025-0198 de fecha 14-05-2025 ha aprobado el siguiente calendario fiscal 2025.

1. Los periodos voluntarios de pago de las diferentes deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva gestionadas por el Ayuntamiento de Loriguilla son los siguientes:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO DE COBRANZA
Tasa por entrada de vehículos	2025	Del 01-07-2025 al 02-09-2025 Cargo domiciliados el 1-08-2025
Tasa por recogida de basura	2025	Del 01-07-2025 al 02-09-2025 Cargo domiciliados el 01-08-2025
Impuesto de vehículos de tracción mecánica	2025	Del 01-07-2025 al 02-09-2025 Cargo domiciliados el 01-08-2025

Cuando los vencimientos del plazo coincidan con un sábado o un día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

2. Además, se considera que al ser un acto que afecta a un colectivo indeterminado de interesados, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe de publicarse, para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, a los efectos de cumplir la función de anuncio de cobranza, previsto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se debe publicar este Calendario Fiscal en el Boletín Oficial de Valencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3. Los plazos de ingreso son los que figuran en el presente calendario fiscal o los que en su caso sean modificados por la Alcaldía: Dichas modificaciones deberán ser publicadas al igual que este calendario fiscal: Boletín Oficial de Valencia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Modalidad de cobro: Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas autorizadas de Bancos y Cajas de Ahorro.

Para los no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado por correo ordinario al domicilio fiscal de los deudores. Es de



obligado cumplimiento por parte del contribuyente mantener actualizado este domicilio.

Cuando no se dispusiere del referido documento, el deudor u otra persona que pretenda realizar el pago lo solicitará, dentro del periodo voluntario, en el departamento de recaudación del Ayuntamiento de Loriguilla, en horas de atención al público, o en la sede electrónica.

5. Lugares, días y horas de ingreso: El pago se efectuará en cualquiera de las oficinas y sus cajeros automáticos de las Entidades colaboradoras:

CaixaBank, SA.
Caja Rural de Cheste

Estas entidades colaboradoras admitirán dichos ingresos todos los días que sean laborables para las mismas durante las horas de caja o en los cajeros automáticos operativos 24 horas los 7 días de la semana.

6. Domiciliación bancaria. La domiciliación bancaria de pago de recibos surtirá efectos en todo caso en el ejercicio 2025 respecto de aquellas solicitudes presentadas antes del 31 de diciembre del año anterior. Respecto de las solicitudes presentadas con posterioridad, no existe garantía de que surtan efectos en el padrón del ejercicio 2025. En todo caso, surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente.

7. Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberse efectuado el mismo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra los datos contenidos en el padrón y contra las liquidaciones en él incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que los haya aprobado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón.

Loriguilla, 14 de mayo de 2025.—La alcaldesa, Montserrat Cervera Soria.

